

Ab. Rosa Alcívar Fabre

11 20160901060P01182
2 001-001-000004903



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
METALMECÁNICA, SOLDADURA Y
MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO
S.A.....
CUANTÍAS.....
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-.....

3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los Cinco días del mes de Julio del año
11 dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ROSA LAURA ALCÍVAR**
12 **FABRE, Notaria Titular SEXAGÉSIMA** de este Cantón,
13 concurren: UNO.- Por sus propios y personales derechos, el
14 señor **WILLIAM JAVIER RUSSO FRANCO**, casado, ejecutivo, de
15 nacionalidad ecuatoriana. DOS.- Por sus propios y personales
16 derechos, la señorita **GISELLA VILMA CASTILLO**
17 **MONTENEGRO**, soltera, estudiante, de nacionalidad
18 ecuatoriana. Los celebrantes son mayores de edad, domiciliados
19 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar,
20 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
21 resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y
22 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
23 del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de las
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la inscripción de
25 una compañía anónima de conformidad con las siguientes
26 cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-**
27 Concurren a la celebración de la presente escritura pública, las
28 siguientes personas: **WILLIAM JAVIER RUSSO FRANCO**, por sus

1 propios y personales derechos; y, GISELLA VILMA CASTILLO
2 MONTENEGRO, por sus propios y personales derechos, los
3 mismos que suscriben la presente escritura de constitución y
4 unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte
5 la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan
7 su voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada
8 **METALMECÁNICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO**
9 **METALCASTILLO S.A.**, la misma que se constituye mediante la
10 presente escritura pública. Por consiguiente, los
11 comparecientes tienen la calidad de socios fundadores de la
12 misma.- **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La
13 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
14 por las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
16 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
17 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
18 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA METALMECÁNICA,**
19 **SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.-**
20 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN:** Constitúyese en esta ciudad la Compañía
23 Anónima que se denominará **METALMECÁNICA, SOLDADURA**
24 **Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.**, de nacionalidad
25 ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del
26 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
27 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
28 compañía se dedicará a lo siguiente: **ACTIVIDADES DE**

Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 **SOLDADURA, MONTAJE Y METALMECÁNICA** Como medio
2 para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer
3 toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión
4 relacionadas con su objeto, realizar todos los actos
5 permitidos por la Ley; así como participar por cuenta propia o
6 a través de terceros en contrataciones y licitaciones con
7 empresas públicas y el Estado, con empresas privadas
8 nacionales o extranjeras. Podrá asociarse con otras instituciones
9 u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
10 jurídicas, inclusive suscribir acciones o participaciones de otras
11 compañías.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
13 tiene su domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y
15 fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de
16 duración del presente contrato de constitución de compañía es
17 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la
18 presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese
19 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
20 liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por
21 resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas,
22 conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas
23 legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**
24 **ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL**
25 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
26 autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
27 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00).** El
28 capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la junta

1 General de Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El
2 Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00)**, divididos en
4 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por el valor de
5 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las
6 mismas que serán numeradas del cero cero uno a las
7 ochocientas. Los títulos estarán firmados por el Gerente General
8 y el Presidente de la Compañía, mismos que podrán representar
9 una acción o más.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA PÉRDIDA O**
10 **DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO A CERTIFICADO PROVISIONAL.-**
11 Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare,
12 perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa
13 la publicación, se procederá a anular el título, debiendo
14 conferirse uno al nuevo accionista. La anulación extinguirá
15 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de
16 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
17 **SÉPTIMO: DEL NÚMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada
18 acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en
19 las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo
20 está, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
21 **DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.-** Los títulos y certificados nominativos se
23 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán
24 anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos
25 reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al
26 derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
27 **EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN.-** La Compañía no
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no estén

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les
2 accionistas certificados provisionales o resguardados.

3 **DÉCIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán
4 derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir
5 las que se emitan en caso de Aumento de Capital; este derecho
6 se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

7 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
8 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El
9 accionista aportará a la Compañía la porción del capital por él
10 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los
11 Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago
12 íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier
13 sesión o traspaso que de las acciones no liberadas efectúe.-

14 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE**
15 **ACCIONES.**- La transferencia del dominio de las acciones, no
16 surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
17 desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y
18 Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta
19 y nueve de la Ley de Compañías.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS**
22 **DE ACCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**-

23 Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la
24 Superintendencia de Compañías por el Representante Legal,
25 dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro
26 respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio

27 del cedente y cesionario.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- El
28 derecho de negociar libremente las acciones no admite más
limitaciones que las establecidas por la Ley.- **CAPÍTULO**



1 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

2 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GOBIERNO DE**

3 **LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta

4 General de Accionistas, compuesta por los accionistas

5 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para

6 hacer quórum. También se designara un Directorio. La

7 administración y representación de la compañía estará a cargo

8 del Presidente y Gerente General de manera individual.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ÓRGANO SUPREMO.-** El órgano

10 supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas las

11 cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

13 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y

14 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

15 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS**

16 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por

17 lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses

18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

19 compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley

20 de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden

21 del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General

22 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y

23 sanción de los administradores determinados en el presente

24 estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en

25 atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y

26 cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

27 **DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales

28 Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para

1 tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante
2 en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL QUÓRUM**
3 **REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Para que la Junta General
4 de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda
5 acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la
6 transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la
7 compañía, apertura de sucursales y cualquier forma o
8 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo
9 menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria
10 con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el quórum
11 reglamentario para las Juntas Generales se determinará de
12 conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta
13 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE**
14 **LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA.-** La Junta General
15 Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa,
16 mediante publicación en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo
18 lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,
19 solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios,
20 días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros
21 asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a
22 lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y
23 reglamentos vigentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
24 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La Junta
25 General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a
26 falta de este por Gerente General, y a falta de este actuará como
27 tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o
28 cualquier asistente designado por los accionistas.- **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS**
2 **ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-** *Los accionistas podrán*
3 *hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona,*
4 *mediante carta dirigida al representante legal de la compañía.-*
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
6 **APODERADO.-** *Si una persona actúa en nombre de un*
7 *accionista en virtud de poder general o si el poder especial*
8 *autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los*
9 *derechos del accionista poderdante, se entiende que tal*
10 *mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos*
11 *relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos*
12 *confieren al accionistas.-* **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE**
13 **LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** *Salvo*
14 *excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones*
15 *de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de*
16 *los votos que representen el capital pagado concurrente a la*
17 *sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
18 *mayoría numérica.-* **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
19 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS DE**
20 **ACCIONISTAS.-** *Las resoluciones de la Junta General son*
21 *obligatorias desde el momento de la aprobación del acta*
22 *respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.-* **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA**
24 **EXTRAORDINARIA.-** *No obstante a lo dispuesto en los artículos*
25 *precedentes, la Junta General se entenderá convocada y*
26 *válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier*
27 *lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver*
28 *cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y*

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva
 2 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
 3 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede
 4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 5 considere suficientemente informado, de conformidad con lo
 6 estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 7 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
 8 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
 9 de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de Compañías:
 10 Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás
 11 funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de
 12 los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y
 13 removerlos por causas justificadas. Dos) Nombrar al Comisario
 14 Principal y Suplente. Tres) Conocer y aprobar anualmente las
 15 cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y
 16 el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar
 17 la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni
 18 las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del
 19 Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los
 20 beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y
 21 obligaciones. Cinco) Acordar todas las modificaciones al
 22 contrato social. Seis) Resolver acerca de la fusión,
 23 transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete)
 24 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos,
 25 cumplirlos y hacerlos cumplir. Ocho) Autorizar la creación de
 26 Agencias o Sucursales dentro o fuera del territorio nacional,
 27 nombrados sus factores o representantes. Nueve) Resolver
 28 sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no



1 corresponda a ningún otro funcionario de la Compañía; y, Diez)
2 Podrá elegir Apoderados Generales, para que represente a la
3 compañía.- Resolver sobre los asuntos que no se encontraren
4 previstos en los presentes estatutos y Ley de Compañías.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS ADMINISTRADORES**
6 **Y PERÍODO DE DURACIÓN.**- La Administración de la Compañía
7 está a cargo del Gerente General quien la ejercerá de manera
8 individual. El Presidente de la Compañía subrogará al Gerente
9 General en caso de falta o ausencia de éste. Tanto el Gerente
10 General como el Presidente serán designados por la Junta
11 General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS,
12 pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se
13 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**

14 **TRIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE**
15 **ACCIONISTAS.**- Las actas se llevarán en una carpeta especial
16 destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y
17 escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el
18 Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y
19 lo que al respecto constare en el Reglamento sobre la Junta
20 Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la
21 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

22 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son
23 las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y
24 extrajudicialmente a la Compañía en caso de falta o ausencia
25 del Gerente General con las mismas atribuciones que éste;
26 DOS) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y
27 suscribir las actas respectivas; TRES) Suscribir conjuntamente
28 con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;

Ab. Rosa Alcivar Fabre

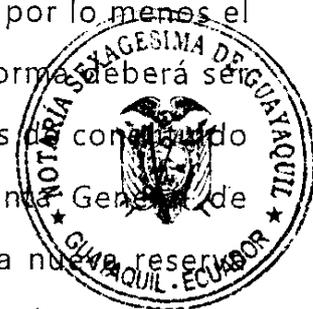
1 CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que conceden a
2 Presidente, la Ley y los Estatutos.- .ARTICULO TRIGESIMO
3 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
4 **GENERAL.-** Son las siguientes: UNO) Representar legal
5 y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual y sin
6 límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este
7 Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales
8 de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar
9 como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de
10 Actas de Juntas Generales; el libro de Acciones y Accionistas, el
11 Libro de Expediente de las Juntas Generales y los demás que
12 fueren necesarios. CUATRO) Legalizar con su firma,
13 conjuntamente con la del Presidente, los títulos de acciones y
14 tomar notas en ellos de las transformaciones y pignoraciones.
15 CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a
16 la Junta General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos
17 colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género.
18 SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas. OCHO) Realizar las aperturas de las
20 cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias,
21 realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De
22 considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a
23 cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo
24 podrá otorgar poderes especiales a personas de su confianza de
25 considerarlo necesario, para el desempeño de cualquier
26 atribución que le confieran los presentes estatutos y la Ley.
27 NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al
28 normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ)



1 Someter a consideración de la Junta General el informe de
2 labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento
3 lo apruebe.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
4 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de falta o
5 ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta
6 General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.-
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- El
8 Directorio es elegido por la Junta General, conformará por 3
9 miembros, un Presidente y dos vocales, quienes durarán 5 años
10 en sus cargos; no se requiere ser accionista para formar parte
11 del Directorio. Tendrán como función principal velar por el
12 correcto desenvolvimiento de la compañía, vigilar la actuación
13 del Presidente y Gerente General de la compañía e informar y
14 asesorar a la Junta de Accionistas, someter a consideración de
15 la Junta General de Accionistas proyectos a desarrollar por la
16 compañía. El Directorio sesionará cada tres meses, será
17 convocado por su Presidente con 72 horas de anticipación, se
18 tomara las decisiones por mayoría simple.- **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**- La Compañía
20 tendrá un Comisario Principal y Suplente, elegidos por la Junta
21 General de Accionistas para un período de cinco años, quienes
22 para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las
23 disposiciones de la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE**
24 **LAS UTILIDADES.**- Las utilidades serán distribuidas
25 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
26 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
27 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un
28 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el

Ab. Rosa Alcívar Fabre

1 Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
 2 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser
 3 reintegrado el fondo de reserva, si este después de conculcado
 4 resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de
 5 Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva
 6 facultativa para proveer futuros aumentos de capital o
 7 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio
 8 económico a otro.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
 9 **FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aún cuando termine el período
 10 para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos
 11 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus
 12 funciones, hasta que la Junta General nombre a los
 13 reemplazantes, *excepto en caso de destitución.-* **ARTÍCULO**
 14 **TRIGÉSIMO OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas
 15 de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran
 16 señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se
 17 podrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y
 18 escisión.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA**
 19 **LIQUIDACIÓN.-** El nombramiento del liquidador y el
 20 procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,
 21 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta
 22 General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme
 23 lo dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
 24 **CUADRAGÉSIMO.-** Para todo lo que no se encontrare previstos
 25 en los presentes estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 26 Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta
 27 General de Accionistas.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS**
 28 **SOCIALES.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**



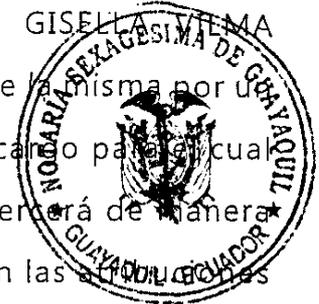
1 **JURAMENTADA.-** UNO) Los fundadores de la compañía
2 declaran que el capital ha sido íntegramente suscrito de la
3 siguiente manera; a) El señor WILLIAM JAVIER RUSSO FRANCO,
4 ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas
5 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; b)
6 La señorita GISELLA VILMA CASTILLO MONTENEGRO ha suscrito
7 CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de UN
8 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; que han
9 pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de
10 las acciones suscritas, y que pagarán el SETENTA Y CINCO POR
11 CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas. DOS)
12 Los fundadores declaran que realizarán una correcta integración
13 y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso
14 del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo cual
15 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
16 bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
17 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los fundadores acuerdan
18 en el presente acto constitutivo de la Compañía
19 METALMECÁNICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO
20 METALCASTILLO S.A., designar a WILLIAM JAVIER RUSSO
21 FRANCO, como GERENTE GENERAL de la misma por un período
22 de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
23 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
25 atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la Compañía
26 contenido en la presente Escritura Pública. De la misma manera,
27 los socios fundadores acuerdan en el presente acto constitutivo
28 de la Compañía METALMECÁNICA, SOLDADURA Y MONTAJE

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 CASTILLO METALCASTILLO S.A., designar a GISELLA VILEMA
2 CASTILLO MONTENEGRO, como PRESIDENTE de la misma por un
3 período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual
4 ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá de manera
5 conjunta la administración de la compañía, con las atribuciones
6 y limitaciones contempladas en el Estatuto Social de la
7 compañía; asimismo, ejercerá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o
9 definitiva del Gerente General. Sus atribuciones constan dentro
10 del Estatuto Social de la Compañía contenido en la presente
11 Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Los accionistas
12 fundadores, de común acuerdo autorizamos expresamente al
13 abogado RICARDO JOSÉ LOVO CONTRERAS para que lleve a
14 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
15 escritura y para que convoque a la primera Junta General de
16 Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor notario las
17 demás formalidades de estilo para la completa validez de este
18 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Ricardo Lovo Contreras,
19 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-dos-siete-cuatro del Foro
20 de Abogados del Ecuador".- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.-
21 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
22 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
23 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
24 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
25 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
26 conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

27

28



1 *Esta foja pertenece a la escritura pública celebrada el Cinco de Julio de 2016, de CONSTITUCIÓN de la*
2 *compañía denominada METALMECÁNICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.*

3
4 *William Russo Franco*



5
6 **Sr. WILLIAM JAVIER RUSSO FRANCO**

7 **C.C. No.- 091314382-2**

8 **C.V. No.- 016-0012**

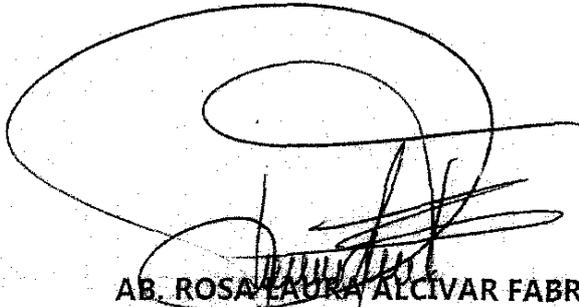
9
10
11 *Gisella Castillo att.*



12 **Srta. GISELLA VILMA CASTILLO MONTENEGRO**

13 **C.C. No.- 091714436-2**

14 **C.V. No.-**

15
16
17
18
19
20
21 

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

22 **NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0913143822

Nombres del ciudadano: RUSSO FRANCO WILLIAM JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

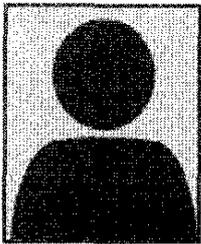
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: JUAN VICENTE RUSSO CARRERA

Nombres de la madre: GERMANIA ESPERANZA FRANCO MORAN

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARTHA JENNIFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.05 12:21:28 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1544345





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917144362

Nombres del ciudadano: CASTILLO MONTENEGRO GISELLA VILMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

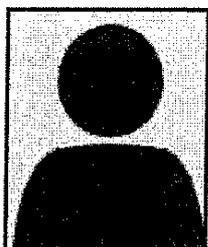
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: EDISON CASTILLO SEVILLA

Nombres de la madre: ANGELA MONTENEGRO MORA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2007



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARTHA JENNIFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 11:58:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1535573





Nro. CNE-DPG 00366

Guayaquil, 4 de julio del 2016

CERTIFICACIÓN

AB.: ROBERTO RONQUILLO NOBOA Director de la Delegación Provincial Electoral del GUAYAS Del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) CASTILLO MONTENEGRO GISELLA VILMA con cédula de ciudadanía No.- 0917144362 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondientes a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera Provisional, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DIAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será valido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

Roberto Ronquillo Noboa

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735577
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920463882 LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE SOLDADURA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3312.92	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO COMERCIAL, MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS REGISTRADORAS, EQUIPO COMERCIAL DE REFRIGERACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AIRE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.99	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL DE LA DIVISIÓN 28 (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.): EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES (EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, CARGA Y DESCARGA) Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740300
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920463882 LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE SOLDADURA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3312.92	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO COMERCIAL, MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS REGISTRADORAS, EQUIPO COMERCIAL DE REFRIGERACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AIRE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.99	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL DE LA DIVISIÓN 28 (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.): EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES (EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, CARGA Y DESCARGA) Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

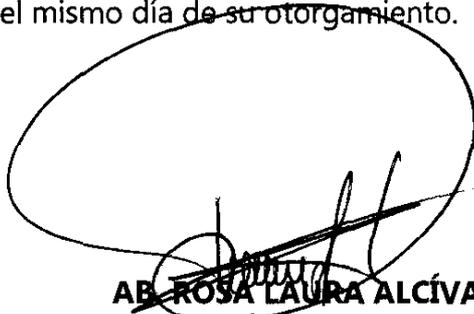
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/08/2016 9.49 AM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000004908



20160901060000100

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901060000100

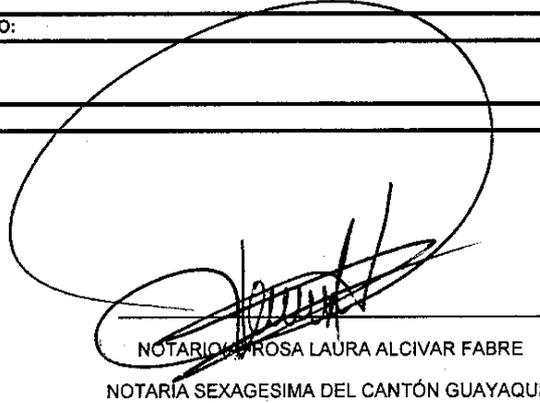


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE JULIO DEL 2016, (10:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTILLO MONTENEGRO GISELLA VILMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917144362
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000004903



20160901060P01182

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901060P01182						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JULIO DEL 2016, (9:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUSSO FRANCO WILLIAM JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913143822	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTILLO MONTENEGRO GISELLA VILMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917144362	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	8000.00						

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.454
FECHA DE REPERTORIO:06/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:14:17

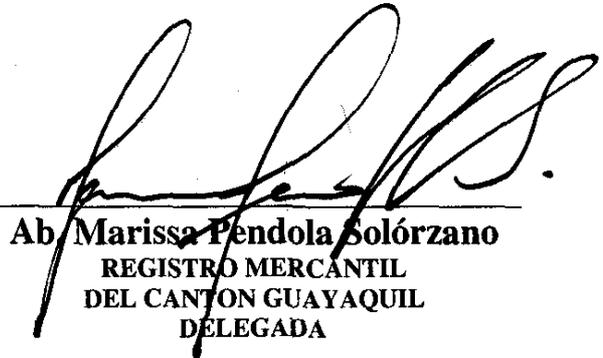
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.**, de fojas 30.159 a 30.175, Registro Mercantil número 2.720. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.**, a favor de **WILLIAM JAVIER RUSSO FRANCO**, de fojas 29.965 a 29.969, Registro de Nombramientos número 7.990.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.**, a favor de **GISELLA VILMA CASTILLO MONTENEGRO**, de fojas 29.970 a 29.974, Registro de Nombramientos número 7.991.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1433145



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE CASTILLO METALCASTILLO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: FEBRES CORDERO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: 37 AVA. NÚMERO: 911 INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE PORTETE Y VENEZUELA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04-2479088 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jorjorussod1969@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0997572126 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CASAS DE "EL ASADOR DE ALCIDES"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM JAVIER RUSSO FRANCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913143822 708831

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

William Russo Franco
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE G. AYAGU
17 AGO 2016
Hora 12:34
Firma GENEVIS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de *empresas*
Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/AUG/2016 14:02:00 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 29573 - 0
METALMECANICA, SOLDADURA Y MONTAJE
CASTILLO METALCASTILLO WILLIAN RUSSO

Expediente: *7000001*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	62
--	----